

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS - MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA EN EL PLANTEL DE TIZAYUCA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ABEL MARTÍNEZ VAZQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP HIDALGO"

Pág.
| 1

- 1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.
- 1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- 1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:
 - a) Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
 - b) Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.
- 1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".
- 1.5 El **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo el **LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**, de fecha primero de agosto del 2023, por lo que cuenta facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

- 1.6 La **Mtra. Idania Zamora Álvarez**, directora de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, interviene en la celebración del presente contrato como **"Área Administrativa y Contratante"** del mismo, conforme a sus funciones establecidas en su Estatuto Orgánico.
- 1.7 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160**, con Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.
- 1.8 Con fundamento en los artículos 33 fracción III, 53, 55 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo se celebra el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA EN EL PLANTEL DE TIZAYUCA**. Pág. | 2
- 1.9 Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando la disponibilidad presupuestaria autorizada mediante oficio SFP/0359/2023, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas ahora Secretaria de Hacienda, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.
- 1.10 Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere de la **CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SUMINISTRO PARA LAS INSTALACIONES Y CONEXIÓN DE ACOMETIDA TIPO ÁREA EN BAJA TENSIÓN TRIFÁSICA A 4 HILOS ELABORACIÓN DE PROYECTO PARA (UVIE) Y DICTAMEN DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD VERIFICADORA Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE PLANTA DE ENERGÍA ALTERNACION CAPACIDAD DE 28 KW, PARA UN SISTEMA TRIFÁSICO A 4 HILOS, PARA EL PLANTEL TIZAYUCA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO** de la persona física **C. ABEL MARTÍNEZ VAZQUEZ**.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- II.1.- Que es una persona física debidamente registrada de conformidad con las leyes mexicanas ante el Registro Federal de Contribuyentes, con **R.F.C. MAVA 651118-AT8**, lo que acredita con la cedula de identificación Fiscal expedida a su favor por la Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, documento que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, y del cual se ordena agregar copia simple para constancia.
- II.2 Manifiesta que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- II.3.- Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS - MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS**.
- II.4.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes, respecto del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales aplicables a este instrumento.

N.C. CONALEPH/45/2023

- II.5.- Que cuenta con Registro en el Padrón De Proveedores N° 179-20 expedido por la Dirección General de Padrones y Procedimientos de Contratación de la Secretaría de Contraloría, de fecha **17 de abril de 1990**, del cual se ordena agregar copia debidamente cotejada.
- II.6.- Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en: **Calle Felipe Ángeles Número 601, Colonia El Venado, Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P. 42185**, como lo acredita con la Cedula Fiscal expedida a su favor por la secretaria de Hacienda y Crédito Público, el cual señala como domicilio legal para los efectos del presente contrato.
- III.7.- Contratación por adjudicación directa para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS - MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA EN EL PLANTEL DE TIZAYUCA** servicios que se identifican en el Pedido **CONALEP/35-1/2023**.

Pág.
| 3

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

- III.1 Que, reconocen la personalidad con la que se ostentan y que no les ha sido revocada en forma alguna ni modificada, lo que declaran bajo protesta de decir la verdad.
- III.2 Que, en atención a lo expuesto, están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONALEP HIDALGO" adquiere en ejercicio del recurso señalado en las declaraciones y "EL PRESTADOR DE SERVICIO " se obliga a realizar el servicio de acuerdo a las especificaciones convenidas de acuerdo a la cotización que presentó, para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS - MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA EN EL PLANTEL DE TIZAYUCA**, misma que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo se adjudica de manera directa, servicios que se identifican en el Pedido **CONALEP/35-1/2023**..

Segunda.- "EL CONALEP HIDALGO", cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIO " la cantidad de **\$83,997.17 (OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N) incluido el I.V.A.**, como pago total del objeto de este contrato, se realizará en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] con Clave Interbancaria [REDACTED], de la Institución Bancaria [REDACTED], a nombre de **C. ABEL MARTÍNEZ VAZQUEZ**, con correo electrónico ing_amtz@hotmail.com una vez que sea presentada la factura que deberá contener todos los requisitos que marca la legislación fiscal vigente para su revisión y pago posterior, mismo que se efectuará dentro de los primeros **15 días hábiles**, después de la entrega de los servicios, y a satisfacción del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, validada por la Directora de Plantel Tizayuca la MTRA. **GUADALUPE KARLA MARIANA GUTIERREZ GUTIERREZ**.

El precio es fijo hasta el término de la vigencia del contrato, por lo que no se admitirán ajustes o incrementos.

Tercera. - "LAS PARTES" reconocen expresamente que en el precio pactado se encuentra incluido los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga de los servicios, hasta el lugar de la entrega del servicio, a

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

Cto. Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautli, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P.
42160.

Tels.: (771) 718 3178 y 718 3163 www.conalephidalgo.edu.mx www.hidalgo.gob.mx

cargo "EL PRESTADOR DE SERVICIO" y bajo su responsabilidad del daño que puedan sufrir los mismos durante su traslado.

"EL CONALEP HIDALGO" no proporcionará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" anticipo alguno para la realización de la prestación de servicios objeto del presente contrato.

Cuarta. - LOS SERVICIOS objeto de este contrato, se ajustan estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" y aceptadas por "EL CONALEP HIDALGO", para la adjudicación directa de este contrato mediante la cotización presentada, servicios que se identifican en el Pedido CONALEP/35-1/2023.

Pág.
| 4

Quinta. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a realizar el PRESTACIÓN DEL SERVICIO dentro de los DIEZ días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, misma que se hará en el siguiente domicilio:

- PLANTEL TIZAYUCA, UBICADO, EN CALLE ORIENTE 3, SUR 2, LOTE 3, CIUDAD INDUSTRIAL, TIZAYUCA HGO., C.P. 43800.

En un horario de: 08:30 a 16:30 Hrs.

Sexta. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO " se obliga a entrega del servicio en los 10 días hábiles, contados a partir de la firma del contrato, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS - MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA EN EL PLANTEL TIZAYUCA del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, emitiendo el dictamen de liberación de servicio de visto bueno la Directora de Plantel Tizayuca la **MTRA. GUADALUPE KARLA MARIANA GUTIERREZ GUTIERREZ.**

séptima. - Para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico y en cumplimiento al contenido del artículo 66 y 67 FII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo el "EL PRESTADOR DE SERVICIO " se obliga a exhibir a favor de "EL CONALEP HIDALGO" lo siguiente:

Garantía de cumplimiento efectiva por el monto total de la obligación, Fianza o Póliza de Garantía por la cantidad de **\$83,997.17 (Ochenta y tres mil novecientos noventa y siete pesos 17/100 M.N.)** cantidad que corresponde al 10% del monto total sin incluir el I.V.A., la cual deberá entregarse dentro de **los tres días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento.**

La garantía será cancelada cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIO " haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, previo escrito de solicitud.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para su presentación "EL PRESTADOR DE SERVICIO " suministra la totalidad de la adquisición de los bienes y de los servicios.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

Cto. Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P.
42160.

Tels.: (771) 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx www.hidalgo.gob.mx

En caso de que el plazo de entrega establecido originalmente en el contrato sea ampliado o haya modificaciones que afecten el importe del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato quedará automáticamente prorrogada por el mismo tiempo e importe, así como la obligación de presentar el endoso de la fianza respectiva.

La fianza permanecerá en vigor hasta que se cumpla totalmente el contrato y, si es el caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

Octava.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO " no realice el servicio de acuerdo con las especificaciones convenidas, a entera satisfacción de "EL CONALEP HIDALGO" en el plazo previsto, esté retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente a **3 (Tres) al millar** sobre el precio del servicio pendiente de realizar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONALEP HIDALGO", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento del presente contrato.

Pág.
| 5

Novena. – "EL PRESTADOR DE SERVICIO" responderá de los defectos y de la calidad de los servicios, comprometiéndose a realizar el mantenimiento donde cumplan con las especificaciones requeridas, garantizando dicha responsabilidad mediante cheque certificado a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, por un **10%** del importe total del contrato, que también responderá por la oportuna entrega de los servicios, calidad y especificaciones requeridas; se podrá exceptuar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" de presentar la garantía de cumplimiento del mismo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO", garantiza los servicios y mantenimiento de 6 meses a contados a partir de la liberación de los servicios por parte de la Directora del Plantel Tizayuca la **MTRA. GUADALUPE KARLA MARIANA GUTIERREZ GUTIERREZ**, Esta garantía se aplica tanto en los defectos de fabricación del equipo de mantenimiento como de los servicios proporcionados al "EL CONALEP HIDALGO".

Décima. – "EL PRESTADOR DE SERVICIO " solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONALEP HIDALGO" que no le fue posible realizar oportunamente el PRESTACIÓN DE SERVICIO - MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA EN EL PLANTEL TIZAYUCA del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL CONALEP HIDALGO" sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el estado de Hidalgo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIO " sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO " pretende realizar los servicios de mantenimiento objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a las solicitadas.

Por falta de cumplimiento oportuno de los servicios.

Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en la entrega extemporánea de los bienes se penalizará con el 3 (tres) al millar por cada día natural de demora sobre el importe de los servicios y serán determinadas debido a los servicios no entregados o prestados oportunamente a partir de la fecha límite señalada para la entrega.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", está obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato y el código civil para el estado de Hidalgo.

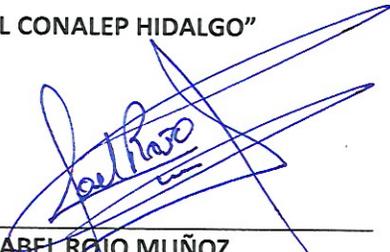
"EL CONALEP HIDALGO" por conducto del servidor público que suscribió el contrato respectivo, rescindiré administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Si previamente a la conclusión del procedimiento de rescisión del contrato, se hiciere entrega de los que prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del convocante de que continúa vigente la necesidad de estos, aplicando, en su caso, las penas convencionales por el retraso. Pág. | 6

Décima Primera. - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo en primer término.

En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL CONALEP HIDALGO"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** por estar frente a un contrato de naturaleza civil.

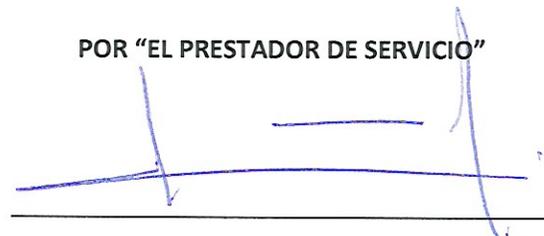
Previo lectura del presente contrato, estando **"LAS PARTES"** debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente a firmar 4 ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día **04 de agosto del año dos mil veintitrés.**

POR **"EL CONALEP HIDALGO"**



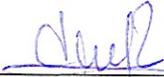
ING. ABEL ROJO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL
ESTADO DE HIDALGO

POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**



C. ABEL MARTÍNEZ VAZQUEZ

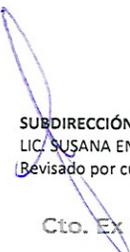
ÁREA ADMINISTRATIVA Y CONTRATANTE



MTRA. IDANIA ZAMORA ALVAREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO

Pág.
| 7

Las firmas que anteceden pertenecen al CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE SERVICIO ELECTRICIDAD PARA EL PLANTEL TIZAYUCA Número N.C. CONALEPH/45/2023 que celebran por una parte el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, representado en este acto por el ING. ABEL ROJO MUÑOZ, en su carácter de Director General, y por la otra la persona física C. ABEL MARTÍNEZ VAZQUEZ, en su carácter de Representante Legal, firmado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo el día 04 de agosto de 2023 y que consta de 6 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.



SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

Cto. Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P.
42160.

Tels.: (771) 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx www.hidalgo.gob.mx

Página 7